

08-08-73 ACUERDO que declara abandonado en aguas territoriales mexicanas el buque de matrícula inglesa denominado John P. Mc. Goff, que se encuentra varado a una distancia de 15 millas al Norte de Cabo Rojo, Jurisdicción del Puerto de Tampico, Tam., en situación geográfica Latitud Norte 21°43'00", Longitud Oeste 97°30'00". (4)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Marina.

ACUERDO que declara abandonado en aguas territoriales mexicanas el buque de matrícula inglesa denominado John P. Mc. Goff, que se encuentra varado a una distancia de 15 millas al Norte de Cabo Rojo, Jurisdicción del Puerto de Tampico, Tam., en situación geográfica Latitud Norte 21°43'00'' Longitud Oeste 97°30'00''

Acuerdo a la Dirección General de Marina Mercante.

Presente:

Vistos para resolver el Expediente II/267/287, en relación con el abandono del buque de matrícula inglesa denominado John P. Mc. Goff, que se encuentra inactivo desde el 10. de mayo pasado, sin haber regularizado su situación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el buque de matrícula inglesa denominado John P. Mc. Goff, del porte de 469 y 325 toneladas brutas y netas respectivamente, sufrió accidente marítimo el 10. de mayo pasado, quedando varado e incapacitado para navegar a una distancia de 15 millas al Norte

de Cabo Rojo, jurisdicción del Puerto de Tampico, Tam., en situación geográfica Latitud Norte 21°43'00'' Longitud Oeste 97°30'00''

SEGUNDO.- Que han transcurrido más de 90 días desde la fecha del accidente, sin que el citado barco haya sido puesto en actividad ni ejercitado las maniobras necesarias para su salvamento; y, por otra parte, en el expediente respectivo, aparece que los Representantes del Armador y los de la Compañía del Seguro, renunciaron a los derechos de propiedad y dominio de la nave.

TERCERO.- Que esta Secretaría de Marina, con apoyo en lo que establece el Artículo 96 del Reglamento General de la Policía de los Puertos, designó vigilancia específicamente para el cuidado del casco y los efectos existentes a bordo del buque, cuyos emolumentos gravan la partida presupuestal y debe recuperarse con cargo al propio buque.

CUARTO.- Que el presente caso, reúne las características previstas por el Artículo 217 de la Ley de Vías Generales de Comunicación de aplicación supletoria a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y debe por tanto considerarse abandonada la embarcación, ya que así lo declaró el Representante del Propietario, asimismo, desde la fecha en que quedó varada ha permanecido sin efectuar operaciones y sin tripulación por un plazo mayor de 30 días, por cuya virtud procede declarar el abandono legal a favor de la Nación.

Con fundamento legal en los Artículos 6o., 86, 139 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y 3o., 189, 217, 218 de la Ley de Vías Generales de Comunicación de aplicación supletoria, en concordancia con los Artículos 5o. fracción IX y 5o. transitorio de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en nombre y representación del Ejecutivo Federal, se cita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara definitivamente abandonado en aguas territoriales mexicanas el buque de matrícula inglesa denominado John P. Mc. Goff, con las características y especificaciones que constan en el expediente respectivo, con todas sus pertenencias, y que se encuentra inactivo desde el 1o. de mayo del presente año, dentro de los límites del Puerto de Tampico, Tam., toda vez que los propietarios, representantes o interesados no procedieron a efectuar los trabajos y maniobras correspondientes para ponerlo a flote, por el contrario haber manifestado decisión de renunciar a sus derechos de propiedad.

SEGUNDO.- La identificada embarcación queda en beneficio de la Nación a través del Gobierno Federal, sin ningún gravamen, ni perjuicio de las garantías que se hayan otorgado para responder a los daños materiales ocasionados, a disposición de esta Secretaría de Marina para que determine lo que estime pertinente, en cuanto a su destino y recuperación de las erogaciones efectuadas con motivo de la vigilancia establecida.

TRANSITORIO.- El presente Acuerdo, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha en que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación.

Comuníquese y cúmplase.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL Secretario de Marina, Almirante C. G. DEMN, Luis M. Bravo.- Rúbrica.